



N° 026

21 septiembre de 2017.

PARA: Docentes Directivos, Docentes, Padres de Familia y Estudiantes.
ASUNTO: Normativa vigente para su ejecución y estricto cumplimiento. Otras generalidades.

Cordial y fraternal saludo.

Dentro de una Pedagogía del Amor..., se requiere actores que vayamos más allá del mero y simple cumplimiento mínimo de unas funciones generales establecidas, en cualquiera de los Estamentos a los cuales pertenecemos: Directivos Docentes, Docentes, Padres de Familia y/o Estudiantes; para evitar el llegar a caer en esos mínimos que nos pueden llevar a la mediocridad laboral y de desarrollo pedagógico sin darnos cuenta, determinada en muchas ocasiones por los límites que nos coloca el tiempo. Sin embargo..., considero que si nuestra meta última es *“cumplir estrictamente con lo que nos toca o nos corresponde, sin ir ni dar más allá de lo escrito o establecido”*..., debemos propender por no traspasar esa línea delgada que nos impida *“Formar y dar-nos con Amor en el desarrollo de nuestra labor diaria”*. A continuación, debo recordar algunos aspectos relevantes respecto a lo que se nos pide cumplir como mínimo, en cuanto a lo que está escrito en la normativa Colombiana vigente:

1. **Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 - Libro 2 – Parte 3 – Título 3 – Capítulo 4 – Sección 5 - ARTÍCULO 2.3.3.4.5.1. Cátedra de la Paz.** La Cátedra de la Paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos la Ley 1 de 2014 y de esta Sección.

ARTÍCULO 2.3.3.4.5.2. OBJETIVOS. La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Serán objetivos fundamentales de la Cátedra de la Paz, contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas:

- a. Cultura de la paz: se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- b. Educación para la paz: se entiende como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, el respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- c. Desarrollo sostenible: se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 99 de 1993. (Decreto 1038 de 2015, artículo 2).

ARTÍCULO 2.3.3.4.5.3. IMPLEMENTACIÓN. Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media deberán incorporar la asignatura de la Cátedra de la Paz dentro del Plan de Estudios antes del 31 de diciembre de 2015, para lo cual deberán adscribirla dentro de alguna de las siguientes áreas fundamentales, establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994:

- a. Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia,
- b. Ciencias Naturales y Educación Ambiental, o
- c. Educación Ética y en Valores Humanos.

Parágrafo. Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media podrán aprovechar las áreas transversales para incorporar contenidos de la cultura de la paz y el desarrollo sostenible. (Decreto 1038 de 2015, artículo 3).

ARTÍCULO 2.3.3.4.5.4. ESTRUCTURA Y CONTENIDO. Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media determinarán los contenidos de la Cátedra de la Paz, los cuales deberán estar orientados al logro de los objetivos consagrados en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1732 de 2014 y en el artículo 2.3.3.4.5.2. del presente Decreto y deberán desarrollar al menos dos (2) de las siguientes temáticas:

- a. Justicia y Derechos Humanos.
- b. Uso sostenible los recursos naturales.
- c. Protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación.
- d. Resolución pacífica de conflictos.
- e. Prevención del acoso escolar.
- f. Diversidad y pluralidad.
- g. Participación política.
- h. Memoria histórica.
- i. Dilemas morales.



- j. Proyectos de impacto social.
- k. Historia de los acuerdos paz nacionales e internacionales.
- l. Proyectos de vida y prevención de riesgos.
(Decreto 1038 de 2015, artículo 4).

Nota: Es muy importante el recordar que desde noviembre de 2015, por propuesta de los Jefes de Área, el Consejo Académico aprobó la distribución de éstos ejes temáticos distribuidos en algunas Áreas, Programa y Proyectos Pedagógicos; los cuales deben estar incluidos dentro del Plan General elaborado año tras año.

ARTÍCULO 2.3.3.4.5.5. EVALUACIÓN. A partir año 2016, el Instituto Colombiano para la Evaluación la Educación - ICFES incorporará dentro de las Pruebas Saber 11, en su componente de Competencias Ciudadanas, la evaluación de los logros correspondientes a la Cátedra de la Paz.

Adicionalmente el ICFES, deberá incorporar gradualmente el componente de Competencias Ciudadanas dentro de alguna de las pruebas de evaluación de calidad de la educación básica primaria y de la básica secundaria, según un criterio técnico. (Decreto 1038 2015, artículo 5).

ARTÍCULO 2.3.3.4.5.6. LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES. El Ministerio de Educación Nacional podrá expedir referentes, lineamientos curriculares, guías y orientaciones en relación con la Cátedra de la Paz y su integración dentro del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Estudios. (Decreto 1038 de 2015, artículo 6).

ARTÍCULO 2.3.3.4.5.7. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DOCENTE PARA LA CÁTEDRA DE LA PAZ. Las entidades territoriales certificadas en educación, en trabajo articulado con los Comités Territoriales de Capacitación a Docentes y Directivos Docentes deberán:

- a. Identificar cada dos (2) años las necesidades de formación de los docentes y directivos docentes en servicio adscritos a la entidad territorial en materia de Derechos Humanos, cultura de paz, y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la diversidad y la pluralidad.
- b. Financiar o diseñar en sus respectivos planes de formación a docentes y directivos docentes, programas y proyectos de alta calidad que ofrezcan las instituciones de educación superior u otros organismos, para responder a los objetivos de la Cátedra de la Paz, así como promover su incorporación a los mismos.
- c. Valorar y evaluar cada dos (2) años, mediante mecanismos adecuados y contextualizados, el impacto de los programas y proyectos de formación a docentes y directivos docentes.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional promoverá el desarrollo de estrategias para la formación específica de los docentes y directivos docentes, orientados a educar en una cultura de paz y desarrollo sostenible, conforme con los lineamientos de la Cátedra de la Paz. (Decreto 1038 de 2015, artículo 7).

ARTÍCULO 2.3.3.4.5.8. LINEAMIENTOS Y ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Los Comités de Convivencia Escolar, definidos en la Ley 1620 de 2013, en sus niveles Nacional, Territorial y Escolar, realizarán seguimiento a lo dispuesto en la presente Sección, a fin de asegurar que la Cátedra de la Paz cumpla los objetivos consagrados en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1732 de 2014 y en el artículo 2.3.3.4.5.2. del presente Decreto. (Decreto 1038 de 2015, artículo 8).

2. **Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 - Libro 2 – Parte 4 – Título 3 – Capítulo 3 - ARTÍCULO 2.4.3.3.1. JORNADA LABORAL DE LOS DOCENTES.** Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional. (Decreto 1850 de 2002, artículo 9o).

Ley 1098 del 08 de noviembre de 2006 - ARTÍCULO 8o. INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Nota de reflexión personal: Teniendo en cuenta en primer lugar, que **“la prevención de riesgos en caso de ausencia de Docentes y/o Docentes Directivos”**, es una actividad que implica una responsabilidad compartida por los distintos actores que hacemos parte de la



Comunidad Educativa, respecto a la obligación que tenemos de garantizar la seguridad de los estudiantes durante su jornada escolar; **en segundo lugar**, lo señalado en la normativa vigente; y **en tercer lugar**, la importancia de hacer posible un trabajo en equipo mancomunado y corresponsable..., es pertinente tener en cuenta que dentro de las actividades curriculares relacionadas con la formación de alumnos y atención a la comunidad está el acompañamiento de un grupo de estudiantes en las aulas o en las diversas actividades planeadas y organizadas, cuando así lo requiera la institución e incluso, por ausencia de algún docente directivo y/o docente por imprevistos de diversa índole, según lo solicite la autoridad competente en el ámbito institucional y **previo diseño y entrega a quien corresponda de los trabajos y/o talleres** por parte de los Docentes Directivos o Docentes ausentes que deben desarrollar los estudiantes y que posibiliten el acompañamiento del grupo en el aula de clase o actividad asignada.

ARTÍCULO 2.4.3.3.3. CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL. Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias.

El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias, las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.2.3. del presente Decreto. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 2.4.3.3.1. del presente Decreto como actividades curriculares complementarias.

Parágrafo 1. Los directivos docentes, **rectores y coordinadores**, de las instituciones educativas integradas de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 9 de la Ley 715 de 2001, distribuirán su permanencia en las jornadas o plantas físicas a su cargo, de tal manera que **dediquen como mínimo ocho (8) horas diarias** al cumplimiento de sus funciones en el establecimiento educativo.

Parágrafo 2. Los **orientadores escolares** cumplirán sus funciones de apoyo al servicio de orientación estudiantil conforme al horario que les asigne el rector, el cual será como **mínimo de ocho (8) horas diarias en el establecimiento educativo**.

ARTÍCULO 2.4.3.2.2. SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESTUDIANTIL. Todos los directivos docentes y los docentes deben brindar orientación a sus estudiantes, en forma grupal o individual, con el propósito de contribuir a su formación integral, sin que la dirección de grupo implique para el docente de educación básica secundaria y educación media una disminución de su asignación académica de veintidós (22) horas efectivas semanales.

ARTÍCULO 2.4.3.4.2. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas. (Decreto 1850 de 2002, artículo 15).

ARTÍCULO 2.4.3.4.3. ACTIVIDADES APOYO PEDAGÓGICO. Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución. (Decreto 1850 de 2002, artículo 16).

3. Decreto 1421 del 29 de agosto de 2107 “Por el cual se reglamenta en el marco de la Educación Inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”.

Se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad. Principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad: respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; ii) la no discriminación; iii) la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; iv) el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; v) la igualdad de oportunidades; vi) la accesibilidad; vii) la igualdad entre el hombre y la mujer; viii) el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

CONCEPTOS CLAVES.

Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con



discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:

- 1) Dar los lineamientos normativos, administrativos, pedagógicos y técnicos para la educación inclusiva en los diferentes niveles educativos.
- 2) Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales certificada, para lo cual coordinará su gestión con el INCI, el INSOR y las organizaciones idóneas en el trabajo con personas con discapacidad.
- 3) Hacer seguimiento a la ejecución de las estrategias de y a los indicadores que den cuenta de la educación.
- 4) Articular como sector educativo, con sus entidades adscritas, la generación de planes, programas, proyectos e indicadores para la educación inclusiva, tanto para estudiantes en edad regular como para jóvenes en extra edad y adultos.
- 5) Consolidar con el INSOR la oferta de Modalidad Bilingüe - Bicultural para estudiantes con discapacidad auditiva y la organización y calidad de la prestación de los servicios de apoyo necesarios para esta modalidad.
- 6) Coordinar con el INCI la producción, dotación y distribución de material didáctico en braille, macro tipos, relieve y productos, que atiendan personas con discapacidad visual y sordo ceguera.
- 7) Diseñar, adaptar y desarrollar, en coordinación con el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el INCI y el INSOR, aplicaciones y contenidos digitales accesibles.

RESPONSABILIDADES DE LAS SECRETARÍAS:

- 1) Definir la estrategia de atención educativa territorial para estudiantes con discapacidad y su plan progresivo de implementación administrativo, técnico y pedagógico, así como la distribución de los recursos.
- 2) Elaborar un informe anual sobre el impacto de la estrategia.
- 3) Gestionar la valoración pedagógica del estudiante con discapacidad, de conformidad con las orientaciones que defina el Ministerio de Educación Nacional.
- 4) Asesorar a las familias de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad sobre la oferta educativa disponible en el territorio y sus implicaciones frente a los apoyos, así como a las familias de estudiantes con discapacidad auditiva sobre la elección entre la oferta general y la modalidad bilingüe bicultural.
- 5) Gestionar a través de los planes de mejoramiento de las secretarías los ajustes razonables que las instituciones educativas requieran.
- 6) Definir y gestionar el personal de apoyo suficiente que requiere la entidad territorial de acuerdo con la matrícula, desde el inicio del año escolar hasta su finalización.
- 7) Articular con la secretaría de salud, los procesos de diagnóstico, informes del sector salud, valoración y atención de los estudiantes con discapacidad.
- 8) Incluir en el plan territorial de formación docente, la formación en aspectos básicos para la atención educativa a estudiantes con discapacidad, docentes y directivos docentes.
- 9) Considerar en la dotación a los establecimientos educativos oficiales, los materiales pedagógicos, didácticos, técnicos y tecnológicos.
- 10) Prestar asistencia técnica y pedagógica y ofrecerles apoyos requeridos, en especial en la consolidación de los PIAR en los PMI; la creación, conservación y evolución de las historias escolares de los estudiantes con discapacidad; la revisión de los manuales de convivencia escolar para fomentar la convivencia y generar estrategias de prevención sobre cualquier caso de exclusión.

RESPONSABILIDADES DE LOS "ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

- 1) Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.



- 2) Reportar en el SIMAT.
- 3) Incorporar el enfoque de educación inclusiva y (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y PMI).
- 4) Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
- 5) Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
- 6) Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- 7) Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
- 8) Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes.
- 9) Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes.
- 10) Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 11) Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes.
- 12) Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
- 13) Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad.
- 14) Reportar, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación.
- 15) Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

OFERTA EDUCATIVA PERTINENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- 1) **Oferta General:** tendrán acceso todos los estudiantes con discapacidad, quienes, deberán ser remitidos al establecimiento educativo oficial o contratado más cercano a su lugar de residencia, y al grado acorde a su edad cronológica. Para cada uno de los casos y conforme a las características del estudiante, contará con los ajustes razonables definidos en el PIAR, dentro de los espacios, ambientes y actividades escolares, con los demás estudiantes. En el evento que no sea posible cerca al lugar de residencia, por algún motivo justificado, se garantizarán los servicios de transporte y alimentación, si es el caso.
- 2) **Oferta bilingüe bicultural para población con discapacidad auditiva:** la Modalidad Bilingüe - Bicultural es aquella cuyo proceso de enseñanza - aprendizaje será en la Lengua de Señas Colombiana - Español como segunda lengua y consiste en la destinación de establecimientos educativos regulares, en los que se contarán con aulas paralelas y docentes bilingües que impartan la formación en lengua de señas, y otros apoyos tecnológicos, didácticos y lingüísticos requeridos, para tal efecto, las entidades podrán centralizar esta oferta educativa en uno o varios establecimientos educativos y garantizar el transporte para aquellos a quienes les implique desplazarse lejos de su lugar de residencia.
- 3) **Oferta hospitalaria/domiciliaria:** si el estudiante con discapacidad, por sus circunstancias, requiere que se desarrolle por fuera de la institución educativa, por ejemplo en un centro hospitalario o en el hogar, se realizará la coordinación con el sector salud o el que corresponda, para orientar un modelo educativo flexible.

Si en el proceso educativo se evidencia la necesidad de promover alternativas orientadas al desarrollo de habilidades para la vida o la formación vocacional, la entidad territorial certificada contará con proyectos específicos dentro o fuera de la institución educativa, que respondan a sus características, descritas en el PIAR.

ACCESO AL SERVICIO DE EDUCACIÓN.

El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitida por el sector salud y con el PIAR o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial. En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, se deberá proceder con la matrícula y con el registro y se efectuará el reporte correspondiente a la respectiva secretaría de educación, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico, en un plazo no mayor a tres meses.

Efectuada la matrícula, se inicia el proceso de acogida incluido en la organización institucional con base en el diseño universal y se realiza la valoración pedagógica y la elaboración del PIAR.

Para aquellos establecimientos educativos que no cuenten con el docente de apoyo pedagógico, la secretaría de educación o entidad que haga sus veces deberá brindar su asesoría para que, de manera conjunta, realicen el PIAR de cada estudiante con discapacidad.

CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INDIVIDUALES DE APOYOS Y AJUSTES RAZONABLES(PIAR).

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje, deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: i) descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales); ii) valoración pedagógica; iii) informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes; iv) objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; v) ajustes curriculares, didácticos,



evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren; vi) recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante y; vii) proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, viii) información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación y ix) actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar. El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante.

Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará Anualmente. La SE deberá hacer los seguimientos periódicos e Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

Los requerimientos de los PIAR deben incluirse (PMI) y en los planes de apoyo al mejoramiento de las secretarías de educación. Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente las situaciones particulares la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento.

El PIAR definirá estrategias de trabajo para las familias durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad, y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.

Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación. Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico. Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente.

EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos: Para la evaluación de los estudiantes con discapacidad, el ICFES realizará una adaptación equiparable a la prueba empleada en la aplicación censal de población general, para lo que deberá:

- a. Diseñar formatos accesibles con ajustes razonables en los exámenes de Estado.
- b. Confirmar con el estudiante el tipo de adaptación que requiere para la prueba.
- c. Garantizar los ajustes razonables que se requieran para la inscripción y la presentación.
- d. Institucional. La evaluación del aprendizaje, de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

PROMOCIÓN ESCOLAR. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle, en todos los casos, el cupo para que continúe teniendo tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia, su PIAR y el riesgo de deserción escolar.

TIPOS DE CARGOS DOCENTES.

Docentes de aula: Son los docentes con asignación académica, la cual desarrollan a través de asignaturas y actividades curriculares en áreas obligatorias o fundamentales y optativas definidas en el plan de estudios.

Docentes líderes de apoyo: Son los docentes que desarrollan su actividad académica a través de proyectos pedagógicos y otras actividades de apoyo para la formación integral de los estudiantes, relacionadas con la orientación y convivencia escolar: el fortalecimiento de competencias matemáticas, comunicativas y científicas Docentes de apoyo pedagógico: son los docentes que tienen como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes.

Docentes de apoyo pedagógico: son los docentes que tienen como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente.



4. Ley 1635 del 11 de junio de 2013 - LICENCIA POR LUTO.

La Ley 1635 del 11 de junio de 2013 establece la licencia por luto para los servidores públicos. La Ley concedió una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles en caso de fallecimiento de alguna de las siguientes personas: (El cónyuge; compañero o compañera permanente; de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil). Para mayor claridad y comprensión...

Consanguinidad en línea directa:

- a. Primer grado de consanguinidad: Entre padres e hijos y viceversa.
- b. Segundo Grado de Consanguinidad: Entre nietos y abuelos y viceversa.
- c. Tercer grado de consanguinidad: Entre bisabuelos y bisnietos.
- d. Cuarto grado de consanguinidad: tatarabuelos y tataranietos.

Consanguinidad colateral:

- a. Segundo grado de consanguinidad entre hermanos.
- b. Tercer Grado de consanguinidad tíos/as y sobrinos.
- c. Cuarto Grado de Consanguinidad entre primos.

Afinidad.

- a. Primer Grado por Afinidad: Se da entre Suegras y suegros con nueras y yernos.
- b. Segundo Grado por Afinidad: Se da entre cónyuge y hermanos de este (Con cuñados).
- c. Tercer Grado por Afinidad: Se da entre sobrinos del cónyuge con su cónyuge.

Segundo Grado de Parentesco Civil. Se da entre los padres adoptantes y los hijos adoptivos.

REQUISITOS:

El servidor público deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho y adjuntar:

- a. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía del difunto y del empleado.
- b. Copia del certificado de defunción expedido por la autoridad competente.
- c. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto.
- d. En caso de relación cónyuge, además, copia del certificado de matrimonio civil o religioso.
- e. En caso de compañera o compañero permanente, además, declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se manifieste la convivencia que tenían, según la normatividad vigente.
- f. En caso de parentesco por afinidad, además, copia del certificado de matrimonio civil o religioso, si se trata de cónyuges, o por declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, si se trata de compañeros permanentes, y copia del registro civil en la que conste la relación del cónyuge, compañero o compañera permanente con el difunto.
- g. En caso de parentesco civil, además, copia del registro civil donde conste el parentesco con el adoptado.

Algunos interrogantes:

- 1) ¿La muerte de un tío/ tía da derecho a licencia por luto?
Esta se otorga por la muerte de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad, y los tíos y tías están dentro del tercer grado. (De modo que según la ley, por la muerte de un tío no hay lugar a la licencia remunerada por luto, pero sí da lugar a solicitar una por grave calamidad doméstica).
- 2) ¿De Cuántos días es la licencia por luto?
Cinco (5) días Hábiles, se excluyen los domingos y festivos. Esta precisión porque hay algunos empleadores y algunos representantes que otorgan menos días. La ley es clara porque no dice que hasta cinco.
- 3) ¿La licencia por luto interrumpe o suspende vacaciones, licencias o incapacidades?
Si la muerte del familiar del trabajador tiene ocurrencia durante el periodo de las vacaciones, incapacidades, permisos u otras licencias, éstas se interrumpirán de acuerdo con lo señalado en el artículo 188 del Código Sustantivo del Trabajo, y en consecuencia, el trabajador tendrá el derecho a reanudarlas, una vez finalice la licencia por luto. Quiere decir esto que cuando se está en vacaciones o en una licencia de maternidad y se accede a una licencia por luto, las vacaciones o licencia se interrumpe y se inician nuevamente tan pronto termina la licencia por luto. Supongamos que el trabajador ha salido a vacaciones el 01 de mayo de 2013, y el 10 se le concede una licencia por luto. En este caso, a partir del 10 el trabajador descansará en nombre de la licencia por luto hasta el 15 de mayo, por ejemplo. A partir del 16 continua con las vacaciones hasta completar los 15 días hábiles de las mismas.
- 4) ¿Quién paga la licencia por luto?
Están a cargo del empleador, que le corresponde asumir los costos correspondientes a cada una de las obligaciones allí contenidos. Veamos lo que dijo la norma arriba: Conceder al trabajador en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera



permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral. La grave calamidad doméstica no incluye la Licencia por Luto que trata este numeral. Este hecho deberá demostrarse mediante documento expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia. Parágrafo. Las EPS tendrán la obligación de prestar la asesoría psicológica a la familia.

5. Otras generalidades Institucionales.

- a. Entre las cosas importantes del vida del ser humano y sobre todo..., cuando llegamos a asumir en una Comunidad Educativa como la nuestra y de verdad que **“Todos dependemos de los demás, para coadyuvar con el funcionamiento de las cosas y de los diversos procesos que hacen parte esencial de la formación”...**, está el vivir convencidos de **“estar siempre a Paz y Salvo”** con todas nuestras deudas, compromisos de documentos y académicos; con miras a la culminación sin contratiempos de un año escolar, que nos permita seguir contando por ejemplo, con el mobiliario (sillas en muy buen estado como las recibieron al iniciar el presente año lectivo) requerido para el uso comunitario de quienes desean continuar el próximo año en la Institución.
- b. Respecto a la realización de la **“Semana Empresarial Gabrielista 2017”**, a celebrarse entre el 02 y el 06 de octubre del año en curso..., ésta está siendo planeada y organizada en su programación por los Docentes que hacen parte del Área Técnica y del Macro Proyecto: “Mi Mundo..., una Empresa” – razón de ser y existir de nuestra Institución Educativa, por ser ésta Institución de carácter **Empresarial**. Ahora bien..., es importante tener en cuenta que la riqueza y aportes de dicho programa, depende única y exclusivamente de los Docentes que integran las distintas Áreas, Proyectos Pedagógicos y los diferentes grados de Transición y Básica Primaria..., quienes nos estarán dando a conocer las actividades relevantes del trabajo que realizan desde el aula de clase con sus estudiantes, sin caer, rayar o traspasar la línea delgada que nos llevaría hacia la mediocridad, la falta de interés y de compromiso Institucional como debe ser. Esperamos realmente disfrutar de esas experiencias pedagógicas significativas que deben caracterizar al Docente comprometido con Amor respecto a su Profesión como una Vocación de Servicio.
- c. Previendo desde ya la jornada de capacitación durante todo el día sábado 30 de septiembre de 2017 (tiempo de reposición prevista en circular anterior y conocida por todos)..., se nos ha pedido que para poder recibir la “Certificación correspondiente en los cursos que vamos a recibir”..., es necesario que todos nos **“inscribamos en la plataforma del SENA, la cual es: www.senasofia.gov.co y traer urgentemente Fotocopia normal de la Cédula de Ciudadanía, para efectos de la elaboración de dicha certificación por parte del SENA”**. Ésta Fotocopia la debemos entregar a los Docentes: Jesús Álvaro Carvajal Niño o Hernando Bautista Jaimés hasta el martes 26 de septiembre de 2017.

Nota: Cualquier dificultad que se nos presente con la inscripción en la plataforma, podemos recurrir a los Docentes del Área Técnica, quienes están más familiarizados con la misma.
- d. El Señor Docente **César Tulio Almarío Mercado**, invita a todos los Padres, Madres de Familia y/o Acudientes autorizados de los estudiantes a quienes él les comparte sus conocimientos en clase..., para que quienes deseen estar haciendo parte del desarrollo de sus clases lo puedan hacer, asistiendo a sus aulas con sus hijos, previo aviso al Docente para organizar las sillas desde las cuales pueden estar cómodos observando el desarrollo de sus clases.
- e. Las señoras y señoritas secretarias, le solicitan a todos los Docentes que suelen prestar equipos de la Institución en dicha oficina (computadores, video beam, parlantes, cables u otros), para el desarrollo de sus respectivas clases..., que se sirvan devolverlos al terminar de usarlos y dentro de la misma jornada escolar; pues si los guardan como lo hacen algunos para usarlos al día siguiente..., corren el peligro de perderlos, dañarlos y sobre todo, estarían perjudicando a otros Docentes que seguramente los requieren usar.
- f. Una vez más..., le solicito a los Padres, Madres de Familia y Acudientes autorizados de los niños y jóvenes estudiantes, que revisen minuciosamente: la presentación personal propia y la de sus hijos respecto a su vestimenta, uniformes desde la cabeza hasta los pies (de acuerdo a las normas pactadas en nuestra Institución); de tal manera que tengan en cuenta que **“está totalmente prohibido traer abrigos, chaquetas u otros, que no sean los propios de la Institución”**. Caso contrario y producto de la necesidad dichas prendas les será decomisadas y no se les entregará sino hasta final de año, realizando la respectiva anotación en el observador del estudiante y aplicando las acciones correctivas a que haya lugar. Además, **¡Ojo todos con la puntualidad!**

Un fraternal saludo en Jesús y en María, junto a un fuerte apretón Scout de mano izquierda. Que Dios los colme siempre de infinitas Bendiciones, junto a todos sus seres amados; y que sean Felices.

RODOLFO ELQUIN BLANCO GARNICA

Rector.

SEDE PRINCIPAL: Calle 4 N° 9 – 37 Teléfonos: 6750773 – 6489273 -6498090 – FAX 6487334

SEDE B: Diagonal 19 A N° 203A – 12 Teléfono: 6797333 Barrio La Paz.

e-mail: inegamis@hotmail.com - www.gabrielamistralfloridablanca.edu.co

